GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México
31 de octubre de 2016
204004000/UID-159/2016

CIUDADANO
[redacted]
P R E S E N T E

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00034/ST/IP/2016, presentada por usted en fecha veintidós de septiembre del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante la cual requiere:

> *"CUALES SON LAS PRESTACIONES QUE TIENEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA Y CUALES SON LAS DE LOS SINDICALIZADOS O BASE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO" (sic);*

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones II y VII, 12 párrafo segundo, 15, 24 fracción XI y último párrafo, 51, 53 fracción II, IV, V, VI, 151, 152 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como del análisis de la solicitud de mérito, se concluyó que la petición de información, por referirse a las atribuciones de esta dependencia en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, así como del Manual General de Organización, es competencia de la Coordinación Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 59 fracciones II y III de la Ley en la materia, se remite a usted, a través del mismo sistema que utilizó para enviar su petición, la respuesta en los términos en los que la unidad administrativa responsable lo refiere:

> *"...me permito remitir a usted, las prestaciones a las que tienen derecho las y los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo, de conformidad a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, capitulo quinto sueldos, y de los logros del Convenio de Sueldo y Prestaciones Socioeconómicas 2016 con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México S.U.T.E.Y.E.M."*

Enviando a usted adjunto al presente el archivo generado, en formato PDF.

Por lo antes expuesto se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

LIC. SEBERO ARZATE UBANDO
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÒN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo.